

Municipio	Cantidad 1	Cantidad 2	Cantidad 3	Total
María	808.824	188.357	49.683	1.046.864
Mojácar	808.824	521.296	99.366	1.429.486
Nacimiento	808.824	62.094	0	870.918
Níjar	808.824	1.774.827	1.093.026	3.676.677
Ohanes	808.824	93.430	0	902.254
Olula de Castro	808.824	20.506	0	829.330
Olula del Río	808.824	685.692	0	1.494.516
Oria	808.824	244.346	248.415	1.301.585
Padules	808.824	56.564	0	865.388
Partaloa	808.824	43.892	99.366	952.082
Paterna del Río	808.824	41.818	0	850.642
Pechina	808.824	306.787	49.683	1.165.294
Pulpí	808.824	609.542	298.098	1.716.464
Purchena	808.824	188.242	49.683	1.046.749
Ragol	808.824	44.238	0	853.062
Rioja	808.824	136.516	0	945.340
Roquetas de Mar	808.824	4.675.195	347.781	5.831.800
Santa Cruz de Marchena	808.824	25.229	0	834053
Santa Fé de Mondújar	808.824	47.463	0	856.287
Senés	808.824	38.593	49.683	897.100
Serón	808.824	307.939	447.147	1.563.910
Sierro	808.824	57.025	0	865.849
Somontín	808.824	57.061	0	866.425
Sorbas	808.824	316.579	1.093.026	2.218.429
Suffi	808.824	28.340	0	837.164
Tabernas	808.824	373.375	149.049	1.331.248
Taberno	808.824	115.434	198.732	1.122.990
Tahal	808.824	42.394	0	851.218
Terque	808.824	49.537	0	858.361
Tijola	808.824	437.313	99.366	1.345.503
Turre	808.824	247.803	99.366	1.155.993
Turrillas	808.824	27.879	0	836.703
Uleña del Campo	808.824	111.632	0	920.456
Urrácal	808.824	38.247	0	847.071
Velefique	808.824	35.943	0	844.767
Velez Blanco	808.824	252.296	347.781	1.408.901
Velez Rubio	808.824	744.561	794.928	2.348.313
Vera	808.824	771.288	49.683	1.629.795
Viator	808.824	389.964	0	1.198.788
Vícar	808.824	1.724.944	298.098	3.831.866
Zurgena	808.824	239.738	49.683	1.098.245
Tres Villas, Las	808.824	72.578	49.683	931.085
Mojonera, La	808.824	755.851	99.366	1.664.041

*RESOLUCION de 27 de julio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para financiar el mantenimiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil en la provincia de Granada.*

Por Orden de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, de 20 de diciembre de 1999 (BOJA 15.1.2000), se establecieron las condiciones reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

El artículo 9.1 de la citada Orden determina que la concesión de las subvenciones se realizará en un plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, por resolución motivada de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del/la titular de la Consejería de Gobernación y Justicia.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 38 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me han sido conferidas en la mencionada Orden,

## RESUELVO

Primero. Conceder, con cargo a los créditos consignados en los conceptos de la aplicación presupuestaria correspondiente el artículo 46 del programa 21.A del presupuesto de la Consejería de Gobernación, las subvenciones que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, con indicación de los importes concedidos, destinadas a financiar algunas de las actuaciones contempladas en el artículo 3 de la Orden de 20 de diciembre de 1999, y que igualmente se indican en el Anexo anteriormente citado.

Segundo. Las subvenciones otorgadas, conforme a lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, se harán efectivas mediante pago único.

Tercero. Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, en el plazo de 6 meses desde su percepción, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida y en razón de la actividad subvencionada.

Cuarto. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 11 de la mencionada Orden de 20 de diciembre de 1999.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 27 de julio de 2001.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

A N E X O

ALBOLOTE	400.000.-ptas.	Seguros y Equ.prot.pers.
ALGARINEJO	260.000.-ptas.	" "
ALHAMA DE GRANADA	260.000.-ptas.	Seguros y Formación
ALHENDÍN	206.000.-ptas.	Seguros y Equ.prot.pers.
ALMUÑECAR	375.000.-ptas.	" "
ARMILLA	260.000.-ptas.	" "
ATARFE	260.000.-ptas.	" "
BAZA	375.000.-ptas.	" "
BENALUA	260.000.-ptas.	" "
CAJAR	200.000.-ptas.	" "
CANILES	260.000.-ptas.	" "
CHURRIANA DE LA VEGA.	260.000.-ptas.	" "
CULLAR VEGA.	235.000.-ptas.	" "
DURCAL	200.000.-ptas.	" "
GRANADA	400.000.-ptas.	" "
HUESCAR	200.000.-ptas.	" "
HUETOR TAJAR	200.000.-ptas.	" "
HUETOR VEGA	300.000.-ptas.	Equ.prot.ec.pers.y Forma
IZNALLOZ	300.000.-ptas.	Seguros y Equ.prot.pers.
LANJARÓN	200.000.-ptas.	" "
LAS GABIAS	260.000.-ptas.	" "
LOJA	375.000.-ptas.	" "
MARACENA	260.000.-ptas.	" "
MONACHIL	315.000.-ptas.	Equipos protecci.personal
MONTEFRÍO	200.000.-ptas.	Seguros y Equ.prot.pers.
MONTEJICAR	200.000.-ptas.	" "
MOTRIL	260.000.-ptas.	" "
ORGIVA	325.000.-ptas.	Seguros y Formación.
PELIGROS	260.000.-ptas.	Seguros,Equ.prot.pers.
PINOS PUENTE	200.000.-ptas.	" "
PULPIANAS	250.000.-ptas.	" "
SANTA FE	325.000.-ptas.	" "
VEGAS DEL GENIL	260.000.-ptas.	Seguros, Equ.prot.pers.
LA ZUBIA	260.000.-ptas.	" "

*RESOLUCION de 25 de julio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de la compensación de servicios municipales en el ejercicio 2001.*

El Decreto 51/1989, de 14 de marzo, establece las normas generales para la aplicación del Plan de Cooperación Municipal, previo informe del Consejo Andaluz de Municipios.

En desarrollo de dicho Decreto se dicta Orden de 29 de diciembre de 2000, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la Nivelación de los Servicios Municipales para el ejercicio 2001, cuyo fin es contribuir a la prestación equilibrada de los servicios municipales por parte de los municipios andaluces, que conlleve un tratamiento igualitario de los ciudadanos en nuestra Comunidad.

Habiéndose planteado en el seno del Consejo Andaluz de Municipios la insuficiencia financiera de los municipios pequeños y medios para la prestación de servicios municipales, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su sesión del día 3 de abril de 2001, acuerda destinar, como medida financiera compensatoria inicial que tienda a mejorar la posición de la que parte la municipalidad andaluza en el proceso

descentralizador, la cuantía de mil cien millones de pesetas para esta finalidad.

En ejecución de dicho acuerdo, el Consejero de Gobernación dicta Orden de 17 de mayo de 2001, por la que se regula la distribución de las transferencias para la Compensación de Servicios Municipales en el ejercicio 2001 (BOJA núm. 80, de 14 de julio) entre los municipios andaluces de menos de 50.000 habitantes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 17 de mayo de 2001,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de ciento dos millones quinientas treinta y siete mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas (102.537.465 ptas.) (616.262,5 euros) en concepto de compensación de servicios municipales correspondientes a la provincia de Huelva, atribuyendo a cada municipio con población inferior a 50.000 habitantes, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2 de la Orden de 17 de mayo de 2001, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 468.99 81A, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, que se realizarán, de acuerdo con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, en los meses de julio y noviembre del presente ejercicio.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencia no finalista que tienen los fondos para la compensación de servicios municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses contados a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a esta Delegación certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente o podrá interponerse contra la misma directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 25 de julio de 2001.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

**NIVELACIÓN DE SERVICIOS 2001**

MUNICIPIO	TOTAL	PAGO 1	PAGO 2
<b>Alájar</b>	897.991.-Pts	448.995.-Pts	448.996.-Pts
<b>Aljaraque</b>	1.980.936.-Pts	990.468.-Pts	990.468.-Pts
<b>Almendro, El</b>	910.203.-Pts	455.101.-Pts	455.102.-Pts
<b>Almonaster la Real</b>	1.637.270.-Pts	818.635.-Pts	818.635.-Pts